



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL –  
POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA GRUPO DE TALENTO HUMANO.**

Neiva (Huila), 18 de junio de 2026

**CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Neiva – Huila, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026), el suscrito Jefe de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Neiva, en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, deja expresa constancia de lo siguiente:

Que mediante comunicado oficial No. GS-2026-047619-MENEV, cuyo asunto corresponde a “Citación para notificación personal”, se convocó a la señora MAROLIN DAYANA PRADA MORENO, identificada conforme a los registros institucionales, residente en la carrera 12 No. 81 D-07, barrio Brisas del Venado, con números de contacto 3143789214 y 3142763394.

Que, en cumplimiento del procedimiento de notificación personal previsto en la normativa vigente, dicha citación fue remitida a la última dirección registrada en el Sistema de Información de Administración del Talento Humano – SIATH, a través de correo certificado por medio de la empresa de mensajería \*\*ENVÍA\*\*, bajo la guía No. 126000588618.

No obstante, se deja constancia de que el día diecisiete (17) de junio de dos mil veintiséis (2026), el envío fue devuelto por la empresa transportadora, al no ser posible la ubicación de la destinataria en la dirección suministrada, resultando infructuoso el intento de notificación personal.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en las normas aplicables sobre notificaciones administrativas, se procederá a adelantar el mecanismo de notificación subsiguiente conforme a derecho.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

**CONSTE**

---

Capitán Juan Carlos Robayo Cañon  
Jefe de Talento Humano





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**METROPOLITANA DE NEIVA**  
**GRUPO TALENTO HUMANO MENEV**

CODIT-GUTAH - 29.0

Neiva, 18 de junio de 2026

Señor (a)  
MAROLIN DAYANA PRADA MORENO  
Neiva

Asunto: notificación por aviso acto administrativo No. 0160

En atención a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta que no fue posible realizar la notificación personal de la Resolución No. 0160 del 30 de mayo de 2026, "Por medio de la cual se ordena el reintegro a favor de la Policía Nacional de un mayor valor pagado sin justa causa a personal retirado de la Institución", suscrita por el señor Coronel Héctor Jairo Betancourt Rojas, Comandante de la Policía Metropolitana de Neiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta que mediante comunicación oficial No. GS-2026-047619-MENEV del 04 de junio de 2026, se solicitó su comparecencia ante este despacho para surtir la respectiva notificación personal del acto administrativo, para lo cual se remitió la citación a la última dirección registrada en el Sistema de Información de Administración del Talento Humano – SIATH, se intentó la notificación personal mediante envío de correo certificado a través de la empresa ENVÍA, con guía No. 126000588618, dirigido a la Carrera 12 No. 81D-07, barrio Brisas del Venado, municipio de Neiva (Huila). Sin embargo, dicho intento resultó infructuoso, toda vez que no fue posible ubicar a la destinataria en la dirección suministrada, en virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la NOTIFICACIÓN POR AVISO del citado acto administrativo, mediante el presente aviso se notifica el contenido de la Resolución No. 0160 del 30 de mayo de 2026, proferida dentro de las diligencias administrativas de la referencia, de la cual se anexa copia íntegra en tres (03) folios.

En consecuencia, la presente notificación por aviso se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, en los términos legales vigentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
Nombre: Juan Carlos Robayo Cañon  
Grado: Capitan  
Cargo: Jefe Grupo Talento Humano  
Cédula: 1072750449  
Título: Administrador Policial T.P 1354  
Dependencia: Grupo Talento Humano Menev  
Unidad: Metropolitana De Neiva  
Correo: [juan.robayo1242@correo.policia.gov.co](mailto:juan.robayo1242@correo.policia.gov.co)  
18/06/2026 5:13:42 p. m.

Anexo: si

Calle 21 # 12 – 50  
Celular: 320-2739963  
[menev.gutah-nom@policia.gov.co](mailto:menev.gutah-nom@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA

RESOLUCIÓN NÚMERO **160** DEL **30** MAYO 2026

*"Por medio de la cual se ordena el reintegro a favor de la Policía Nacional de un mayor valor pagado sin justa causa a un personal retirado de la Institución."*

**EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA**

En uso de las facultades conferidas en el Capítulo III, artículo 11, literal d), de la Resolución No. 2123 del 29 de junio de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fin esencial del Estado la protección del patrimonio público; así mismo, el artículo 6 dispone la responsabilidad de los servidores públicos por infringir la Constitución y la ley, y el artículo 209 señala que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de economía, eficiencia y responsabilidad.

Que la Ley 1066 de 2006 establece las facultades de las entidades públicas para adelantar el cobro de sus acreencias en las etapas persuasiva y coactiva, respecto de las obligaciones a su favor derivadas del ejercicio de funciones administrativas o prestación de servicios; normativa reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, compilado en el Decreto 1625 de 2016, en lo relacionado con el recaudo de rentas y caudales públicos.

Que la Ley 1437 de 2011 (CPACA), en su artículo 87, dispone que los actos administrativos que contengan obligaciones claras, expresas y exigibles prestan mérito ejecutivo.

Que el artículo 71 de la Ley 1861 de 2017 establece las causales de desacuartelamiento del servicio militar, entre ellas la prevista en el literal (c), consistente en haber sido calificado como no apto en la evaluación de aptitud psicofísica final.

Que mediante la Resolución No. 0546 de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera.

Que la Resolución No. 01252 de 2016 estableció el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo en la Policía Nacional, y la Resolución No. 2123 de 2023 regula el procedimiento vigente de recaudo de cartera en la Institución.

Que, verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), el personal que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo, registra la novedad retiro sin tres meses de alta por desacuartelamiento del servicio militar, razón por la cual, al momento del retiro de la institución, no fue reintegrada en su totalidad la liquidación correspondiente a los días dejados de laborar. Que, en consecuencia, se presentan diferencias a favor de la Tesorería General de la Dirección Logística y Financiera, las cuales deben ser objeto de recuperación conforme a la normatividad vigente.

Que mediante Resolución No. 005 del 16 de enero de 2026, la señora TANYA SOFÍA ORTIZ HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.177.214, fue desacuartelada del servicio militar obligatorio en la Policía Metropolitana de Neiva, a partir del día dieciséis (16) de enero de 2026, en consecuencia, la referida auxiliar de policía retirada no prestó el servicio durante catorce (14) días correspondientes al mes de enero de 2026.

Que mediante Resolución No. 005 del 16 de enero de 2026, la señora MAROLIN DAYANA SÁNCHEZ CABEZAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.029.881.717, fue desacuartelada del servicio militar obligatorio en la Policía Metropolitana de Neiva, a partir del día dieciséis (16) de enero de 2026, en consecuencia, la referida auxiliar de policía retirada no prestó el servicio durante catorce (14) días correspondientes al mes de enero de 2026.

Que, de acuerdo con la tabla de sueldos del personal uniformado de la Policía Nacional para la vigencia enero de 2026, y una vez verificado el Sistema de Liquidación Salarial – LSI, se estableció que la señora Auxiliar de Policía (R) TANYA SOFÍA ORTIZ HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.177.214, percibió el siguiente concepto salarial:

- Asignación básica: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.750.905,00)

Que, en atención al retiro del servicio militar obligatorio, el concepto salarial referido fue liquidado de manera proporcional, evidenciándose el reconocimiento y pago de catorce (14) días posteriores al retiro, los cuales no fueron laborados durante el mes de enero de 2026, arrojando el siguiente valor:

- Asignación básica: OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$817.100)

Que, en consecuencia, el saldo pendiente por reintegrar a la Tesorería General de la Policía Nacional por parte de la señora Auxiliar de Policía (R) TANYA SOFÍA ORTIZ HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.177.214, derivado de su retiro por desacuartelamiento del servicio militar obligatorio, asciende a la suma de OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$817.100).

Que, de acuerdo con la tabla de sueldos del personal uniformado de la Policía Nacional para la vigencia enero de 2026, y una vez verificado el Sistema de Liquidación Salarial – LSI, se estableció que la señora Auxiliar de Policía (R) MAROLIN DAYANA SÁNCHEZ CABEZAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.029.881.717, percibió el siguiente concepto salarial:

- Asignación básica: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.750.905,00)

Que, en atención al retiro del servicio militar obligatorio, el concepto salarial referido fue liquidado de manera proporcional, evidenciándose el reconocimiento y pago de catorce (14) días posteriores al retiro, los cuales no fueron laborados durante el mes de enero de 2026, arrojando el siguiente valor:

- Asignación básica: OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$817.100)

Que, en consecuencia, el saldo pendiente por reintegrar a la Tesorería General de la Policía Nacional por parte de la señora Auxiliar de Policía (R) MAROLIN DAYANA SÁNCHEZ CABEZAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.029.881.717, derivado de su retiro por desacuartelamiento del servicio militar obligatorio, asciende a la suma de OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$817.100).

Que, conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que las señoras auxiliares de policía se encuentran retiradas de la institución, se evidencia que la Policía Nacional efectuó el pago de emolumentos en ausencia de una causa jurídica que habilitara su proceder, como consecuencia de los efectos jurídicos derivados de la Resolución No. 005 del 16 de enero de 2026, mediante la cual se dispuso su retiro sin tres meses de alta por desacuartelamiento del servicio militar.

Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario cuantificar el valor pagado y adelantar las actuaciones administrativas correspondientes, tendientes a obtener su reintegro a favor del Tesoro Nacional, de conformidad con los mecanismos legales vigentes.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el reintegro de dineros adeudados por concepto de días dejados de laborar por retiro en el ejercicio de funciones y atribuciones, a favor de la Policía Nacional, a un personal retirado del servicio militar obligatorio en la Policía Nacional, como se relaciona a continuación, así:

Que la señora Auxiliar de Policía (R) TANYA SOFÍA ORTIZ HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.177.214, deberá reintegrar la suma de OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$817.100), en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 005 del 16 de enero de 2026, "por la cual se dispone su retiro sin derecho a tres (3) meses de alta, por desacuartelamiento del servicio militar obligatorio en la Policía Nacional".

Que la señora Auxiliar de Policía (R) MAROLIN DAYANA SÁNCHEZ CABEZAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.029.881.717, deberá reintegrar la suma de OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$817.100), en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 005 del 16 de enero de 2026, "por la cual se dispone su retiro sin derecho a tres (3) meses de alta, por desacuartelamiento del servicio militar obligatorio en la Policía Nacional".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Llevar a cabo el proceso de notificación personal de la presente providencia a las señoras auxiliares de policía (R) TANYA SOFÍA ORTIZ HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.177.214 y MAROLIN DAYANA SÁNCHEZ CABEZAS, identificada con cédula

RESOLUCIÓN No. **160** DEL **30 MAYO 2026** HOJA Nro. 3, "Por medio de la cual se ordena el reintegro a favor de la Policía Nacional por concepto de días dejados de laborar a un personal retirado de la Policía Nacional, quien registra retiro sin tres meses de aita".

de ciudadanía No. 1.029.881.717, de conformidad a lo establecido en el Artículo 66,67 y siguientes de la ley 1437 del 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la unidad que lo expide y apelación que deberá interponerse por escrito ante la Regional de Policía No. 2, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, adelántese la recuperación de los valores mencionados, mediante el mecanismo de cobro persuasivo, dando aplicación a lo dispuesto en la normativa vigente, y de conformidad a lo establecido en la resolución No. 2123 del 29 de junio de 2023.

**ARTÍCULO QUINTO.** Enviar copia de la presente resolución al Área de Archivo General de la Policía Nacional, para que obre en las respectivas historias laborales de las ex auxiliares de Policía que se mencionan en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** Las sumas adeudadas podrán cancelarse en la cuenta corriente No. 853000081 del Banco BBVA, Policía Metropolitana de Neiva con NIT. 900634185 y/o podrá solicitar cupón de pago, por medio del Grupo de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Neiva.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Disponer que la Tesorería de la Policía Metropolitana de Neiva, traslade los dineros recuperados a la Tesorería General de la Dirección Logística y Financiera (DILOF).

**ARTÍCULO OCTAVO.** En el evento de no ser posible el cobro persuasivo, se remitirán los antecedentes a la Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General de la Policía Nacional, para que se efectúe el correspondiente cobro, en los términos del artículo 99 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 2123 del 29 de junio de 2023.

**ARTÍCULO NOVENO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Neiva - Huila, **30 MAYO 2026**

  
Coronel **HÉCTOR JAIBO BETANCOURT ROJAS**  
Comandante Policía Metropolitana de Neiva

  
Elaboró: ST. RAFAEL HÚMBERTO PINZON  
MENEV - GUTAH.

  
Revisó: ST. LEISDERMAN ALEXIS SUÁREZ  
MENEV / ASJUR.

  
Revisó: CT. JUAN CARLOS ROBAYO CAÑON  
MENEV - GUTAH.

  
Revisó: TC. ALEX ANDRES JARAMA AUSECHA  
MENEV - SUBCO.

Fecha de elaboración: 21/05/2026  
Ubicación: D:\ 2026\ cobro persuasivo

Calle 21 # 12 - 50  
Celular: 320-2739963  
[menev.gutah-nom@policia.gov.co](mailto:menev.gutah-nom@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA**



Guia # 1 2 6 0 0 0 5 8 8 6 1 8

Fecha de envio: 04/06/2026 00:00

Datos remitente

Nombre: SERGIO LUIS FIERRO

Cantidad de unidades: 1

Origen: NEIVA

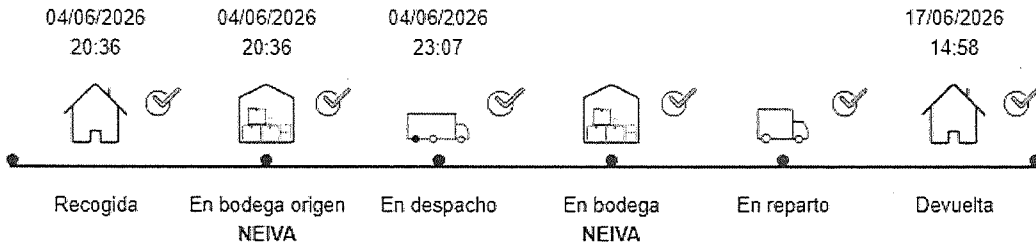
Datos destinatario

Nombre: MAROLIN DAYANA PRADA MORENO

Destino: NEIVA-HUILA

Estado:

DEVUELTA DESDE NEIVA



DEVUELTA DESDE NEIVA

Ver prueba de entrega ↓

Fecha de entrega: 17/06/2026

Hora: 14:58

